

Asunto: Respuesta a solicitud de asesoría en el manejo de banco de imágenes

En respuesta a su comunicación enviada al AGN bajo el número de radicado No 1-2019-03373, mediante el cual solicita información sobre manejo de banco de imágenes, el AGN le informa lo siguiente:

COMPETENCIA:

Previo a absolver la consulta, se señala que de conformidad con la Resolución No. 106 del 18 de marzo de 2015 "Por la cual se establece el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los diferentes empleos de la planta de personal del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado", esta Subdirección, es competente para absolver las peticiones y consultas que se dirijan a esta Entidad.

MOTIVO DE LA CONSULTA

Asesoría para manejo de banco de imágenes (parámetros técnicos) y programas o software gratuitos.

NORMATIVIDAD APLICABLE

- Ley 594 de 2000
- Acuerdo 006 de 2014
- Decreto 1080 de 2015
- Modelo OAIS - ISO 14721

CONSIDERACIONES

Conviene precisar en primer lugar, que las consultas que se presenten a esta Entidad se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las facultades conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del Estado Colombiano expresamente señaladas en la Ley 594 de 2000, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto de acuerdo al asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndonos en todo a las normas vigentes sobre la materia.

RESPUESTA A LA CONSULTA

En cumplimiento de la Ley 594 de 2000, es importante mencionar que el Archivo General de la Nación, viene trabajando en su reglamentación, en especial con el uso de las nuevas tecnologías y de hecho por la iniciativa cero papel en articulación con las entidades del Gobierno Nacional como el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Departamento Administrativo de la Función Pública y la Presidencia de la República. De acuerdo con su solicitud, le informamos lo siguiente:

Dentro del marco legal sobre archivos, la administración de un archivo digital se realiza siguiendo los parámetros y metodologías aplicables a la gestión documental, teniendo como referencia la Ley General de Archivos o Ley 594 de 2000 y sus normas complementarias.

La legislación establece que cualquier tipo de información (entre ella los archivos fotográficos digitales), producida en desarrollo de las funciones de una entidad, será objeto de aplicación de la normativa sobre archivos existente, y cuando sea necesario se adoptarán los estándares técnicos que complementen las actividades relativas a la gestión de documentos.

En lo que respecta a la creación de un Banco de imágenes se recomienda como primera medida que la entidad realice un diagnóstico de sus imágenes determinando de que tipo son, el objeto del repositorio digital, el servicio que desean brindar, las necesidades de la organización y de sus grupos de valor y dependiendo si estas se integran con la gestión documental de la entidad proceder a la aplicación integral de los principios archivísticos a la gestión de archivos digitales.

Ahora bien, existen herramientas técnicas de código abierto que son útiles para la gestión de colecciones digitales, como por ejemplo *Dspace* la cual provee herramientas para la administración de colecciones digitales, y comúnmente es usada como solución de repositorio institucional u *Omeka* que permite crear narrativas complejas y compartir colecciones digitales enriquecidas mediante publicaciones en la web. A este respecto, le invitamos a consultar nuestro observatorio de tecnologías de la información <http://observatoriotic.archivogeneral.gov.co/servicio-al-ciudadano/portafolio-de-servicios/herramientas/> en donde encontrará información sobre algunas de estas herramientas que pueden ser de utilidad para la administración de un archivo fotográfico digital, dependiendo



de las particularidades del proyecto de gestión de documentos digitales que esté desarrollando, así como otros documentos técnicos que sirven de referencia.

Finalmente se recomienda tener en cuenta los estándares del modelo OAIS norma 14721:2012 sobre preservación digital a largo plazo y acceso, lo señalado en el decreto 1080, acuerdo 006 de 2014, normativa de protección de datos y normas complementarias.

En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Derecho de Petición, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

Cordialmente,

ERIKA LUCIA RANGEL PALENCIA

Subdirectora de Tecnologías de la Información Archivística y Documento Electrónico

Anexos: N/A

Proyectó: Sonia Miranda Penagos – Profesional de la Subdirección de Tecnologías de la Información Archivística y Documento Electrónico